

Bogotá D.C., lunes 22 de noviembre de 2021

Señor
HÉCTOR AYALA
Canal: TWITTER
Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120097882 del 02 de noviembre de 2021, SDQS 3554772021.

Respetado señor Héctor Ayala:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “Este hueco está en la calle 20 con 2 A Barrio Las Aguas.” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó las direcciones relacionadas en su requerimiento, dentro del Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 03 – SANTA FE // UPZ: LA MACARENA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
3000674	CL 20	KR 1	KR 3	V9	SI	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible, requiere actividades de mantenimiento periódico.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que los tramos correspondientes a la vía de su solicitud se encuentran con superficie en pavimento Flexible, son de uso vehicular por donde circulan rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP y requieren ser intervenidos mediante actividades de Mantenimiento periódico.

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a su solicitud, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Vale la pena mencionar, que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-, de acuerdo con sus recursos y modelos propios de priorización e intervención.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito

local: (...) 3 Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Alcaldía local de Santa Fe, para que desde su competencia evalúen la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27
Copia : Alcaldía Local de Santa Fe – CL 21 # 5 – 74

Documento 20211200092621 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 22-11-2021 15:21:01

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



a699ea4b2016422a6b8227829ee1b94b361ebaf2c5699cd661395ef82963e713

Código de Verificación CV: 8e88a Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>